JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DEL ÁREA DE LA SALUD EN EL PROCESO DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS Y FACTURACIÓN

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

ASSBASALUD ESE, en cumplimiento de su misión institucional como entidad pública prestadora de servicios de salud, tiene la obligación de garantizar una atención integral, continua y de calidad a los usuarios del régimen subsidiado, a la población no cubierta con subsidios a la demanda, y a aquellos pacientes que acceden a través de los contratos celebrados con diferentes actores del sistema de salud, tales como Entidades Promotoras de Salud (EPS) públicas y privadas, la Secretaría de Salud del Municipio de Manizales y la Fiduprevisora. Este compromiso institucional implica el cumplimiento riguroso de los estándares de habilitación establecidos por la normativa vigente, así como la capacidad operativa para cumplir con las condiciones pactadas en los contratos de venta de servicios de salud.

Dentro de la estructura funcional de ASSBASALUD ESE, el Servicio Farmacéutico ocupa un rol fundamental, ya que se encarga de la correcta dispensación de medicamentos y el apoyo a los procesos relacionados con la facturación, elementos clave para la atención segura de los usuarios y la sostenibilidad financiera de la entidad. Sin embargo, se ha identificado una limitación estructural en la Planta de Personal, ya que solo se cuenta con cuatro (4) Auxiliares del Servicio Farmacéutico, quienes actualmente se encuentran asignados al punto de atención ambulatoria del Centro Piloto. Este punto concentra la mayor parte de la dispensación ambulatoria del área urbana, lo cual representa una carga operativa significativa para el reducido equipo humano disponible.

Adicionalmente, ASSBASALUD ESE cuenta con dos clínicas en las que se debe garantizar la disponibilidad del servicio farmacéutico durante las 24 horas del día, todos los días del año, por tratarse de servicios de atención continua con una alta demanda asistencial. La insuficiencia de personal en el área de servicios farmacéuticos y administrativos afecta directamente la operatividad institucional, compromete el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos para la habilitación de los servicios de salud, y pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la entidad.

Por tanto, existe una necesidad institucional urgente de fortalecer el equipo de trabajo mediante la vinculación de recurso humano capacitado, específicamente Auxiliares del Servicio Farmacéutico y/o Regentes con funciones tanto asistenciales como administrativas, que permitan dar respuesta a la creciente demanda en los distintos puntos de atención y garantizar la continuidad, eficiencia y legalidad del servicio prestado.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA FORMA COMO SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD

La necesidad identificada puede ser satisfecha a través de la contratación de personal idóneo en el perfil de Auxiliar del Servicio Farmacéutico y/o Regente, con conocimientos y experiencia comprobada en la gestión de la dispensación de medicamentos, manejo de inventarios, recepción de fórmulas médicas, atención al usuario en el entorno hospitalario y ambulatorio, así como en actividades relacionadas con la facturación de servicios de salud, conforme a los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por la normatividad vigente.

Este recurso humano permitirá reforzar el proceso de Servicio Farmacéutico en cada una de las clínicas y puntos de atención de ASSBASALUD ESE, garantizando la presencia permanente del personal en los servicios que operan las 24 horas del día y fortaleciendo la capacidad institucional para brindar una atención continua, oportuna y segura. Asimismo, su vinculación contribuirá directamente a garantizar el cumplimiento de los requisitos de habilitación exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, especialmente en lo

relacionado con la dotación mínima de personal para los servicios habilitados y la adecuada gestión del riesgo en la atención de los usuarios.

La contratación de estos auxiliares y regentes también permitirá dar soporte al área administrativa, específicamente en el componente de facturación, asegurando la trazabilidad y exactitud en el registro de los servicios prestados, lo cual incide positivamente en la sostenibilidad financiera de la entidad al facilitar el recaudo oportuno por parte de los pagadores.

En ese sentido, la presente contratación no solo responde a una necesidad operativa inmediata, sino que se configura como una estrategia fundamental para el cumplimiento de los fines misionales de ASSBASALUD ESE, dentro del marco de legalidad, eficiencia y responsabilidad institucional. Se ajusta, además, a los principios de la función administrativa, permitiendo garantizar la continuidad del servicio, el uso eficiente de los recursos públicos y el fortalecimiento del sistema de salud local.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

Prestación de servicios como Auxiliar Facturación en Salud, en el proceso de Gestión Administrativa y Financiera, en los centros de salud y/o clínicas que le sean asignados por el supervisor. Objeto que no involucra el cumplimiento de funciones públicas y/o administrativas.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos 2. Entregar al supervisor del contrato, los documentos, informes, material electrónico y todos aquellos entregables que se obtengan con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Presentar informes mensuales de las actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato. 4. Cumplir con el objeto del Contrato con plena autonomía bajo su propia responsabilidad y, por lo tanto, sin que exista ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos de cualquier índole. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato. 7. De conformidad con la Ley 789 de 2002, la Ley 828 del 2003 y la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, lo cual deberá soportar con las debidas copias de pago de aportes. 8. Cancelar los impuestos tasas, y contribuciones aplicables al Contrato, dada su naturaleza y cuantía, por lo cual autoriza expresamente a ASSBASALUD ESE para que de ser necesario descuente los valores correspondientes a dichas obligaciones. 9. Mantener actualizados sus datos personales durante la vigencia del Contrato y presentarse ante ASSBASALUD ESE en el momento en que sea requerido por el mismo. 10. Desarrollar con diligencia las actividades objeto del Contrato. 11. No divulgar la información que le sea suministrada por ASSBASALUD ESE o que obtenga en desarrollo del Contrato, sin su previo consentimiento escrito informado por el supervisor. 12. Cumplir con las políticas de seguridad y confidencialidad de la información de ASSBASALUD ESE que llegare a conocer durante la ejecución del Contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto del mismo. 13. Suscribir con el supervisor contractual el acta de inicio y las demás actas relacionadas con la ejecución, terminación y liquidación del Contrato, cuando resulten aplicables. 14. Comunicar al supervisor los asuntos que surjan en desarrollo del Contrato y que puedan alterar el normal desarrollo del mismo. Esto incluye

cualquier noticia que tenga sobre la posible comisión de delitos y/o la afectación de derechos humanos o que afecten el medio ambiente. 15. Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 16. Cumplir con las políticas del Sistema de Gestión Salud y Seguridad en el Trabajo - SGSST de la Entidad y portar los elementos de protección personal con las características definidas en los manuales de bioseguridad de la empresa y en el SGSST. 17. Asistir a los procesos de inducción, re inducción, y capacitaciones que requiera la entidad, con el objeto de generar el entrenamiento adecuado en la prestación de los servicios con calidad. 18. La presentación personal debe ser acorde a los lineamientos fijados por la empresa, cumpliendo con las disposiciones establecidas en el Sistema de Gestión Salud y Seguridad en el Trabajo SGSST. 19. Las demás inherentes a la naturaleza del Contrato.

2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1) Pactar con el supervisor la planeación y desarrollo de las actividades objeto del contrato, reconociendo su rol como parte fundamental en la ejecución y seguimiento del mismo. 2) Ejecutar una gestión integral en el Servicio Farmacéutico, garantizando las buenas prácticas de almacenamiento, dispensación informada de medicamentos y manejo de dispositivos médicos en el punto de atención asignado, conforme a lo establecido en el manual de procedimientos y en las normas institucionales de calidad, incluyendo lo relacionado con Tecnovigilancia y Farmacovigilancia. 3) Realizar inventarios periódicos de los medicamentos y dispositivos médicos como medida de control interno del proceso y soporte para la trazabilidad del stock. 4) Velar por la adecuada conservación, orden e higiene de los medicamentos bajo su responsabilidad, asegurando el cumplimiento de controles diarios de temperatura, humedad, cadena de frío, fechas de vencimiento y registros en los formatos exigidos por la normatividad de habilitación vigente. 5) Atender a los usuarios del servicio conforme a los protocolos institucionales y las normas que rigen la atención farmacéutica en el marco de la prestación de servicios de salud. 6) Elaborar oportunamente los informes requeridos en el Servicio Farmacéutico para el cumplimiento de obligaciones contractuales y regulatorias frente a las EPS y demás entes de control. 7) Mantenerse actualizado e informado respecto a las disposiciones internas de ASSBASALUD ESE en materia de facturación y contratos vigentes; seguir las instrucciones impartidas mediante circulares y capacitaciones; verificar los derechos de los usuarios antes de generar la factura y revisar diariamente la facturación realizada en su punto de atención, solicitando capacitación cuando existan dudas sobre el procedimiento. 8) Ejecutar el proceso de facturación en el centro de atención donde sea asignado, conforme a las directrices y lineamientos definidos por la entidad. 9) Recibir el dinero recaudado por la prestación de servicios en salud y realizar el envío oportuno de los recaudos y sus respectivos soportes a la Tesorería, conforme a los cronogramas establecidos, asumiendo responsabilidad por los recursos en caso de incumplimiento de los procedimientos pactados con el supervisor. 10) Facturar los procedimientos y medicamentos entregados en el marco de la prestación del servicio, cumpliendo con los lineamientos y políticas establecidas por la empresa. 11) Revisar los cargos pendientes asociados a medicamentos, insumos y procedimientos no facturados, gestionando oportunamente los cierres de facturación para evitar reprocesos o glosas. 12) Elaborar los informes y reportes que se requieran tanto por concepto de la facturación procesada como de los servicios farmacéuticos, a fin de contribuir al adecuado funcionamiento de los procesos administrativos. 13) Generar las planillas de facturación debidamente soportadas por los respectivos resúmenes y facturas, clasificadas por empresa y tipo de contrato, conforme a los requisitos establecidos por la entidad. 14) Solicitar, cuando sea necesario, el apoyo del área de facturación para la consecución de autorizaciones que garanticen el adecuado y oportuno cobro de las atenciones en salud realizadas. 15) Corregir las inconsistencias detectadas en los procesos de facturación, en especial aquellas que puedan dar lugar a glosas o devoluciones, antes de la presentación de las cuentas de cobro a los terceros pagadores.

2.4. ACREDITACION DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

La contratación de Auxiliares del Servicio Farmacéutico y/o Regentes-Facturación no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias para acreditar el ejercicio mismo de la profesión, no contar con sanciones o suspensión de la tarjeta profesional para ejercer como Auxiliares del Servicio Farmacéutico y/o Regentes en todo el territorio Nacional. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionado con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, vinculaciones y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Para la realización del objeto planteado se requiere la contratación de una persona natural con la experiencia e idoneidad que permita cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a lo anterior, se realizó un sondeo de precios, teniendo en cuenta, los valores de contratación de estos servicios en años anteriores, así como el salario mínimo y contrataciones similares que se han llevado a cabo por otras entidades públicas para la contratación de prestación de servicios de persona natural.

El Auxiliar del Servicio Farmacéutico y/o Regente requerido deberá contar además con la idoneidad en el desarrollo de actividades relacionadas con la profesión.

2.5. PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato es de a partir de la firma del acta de inicio y hasta el **30 de SEPTIEMBRE del 2026.**

2.6. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del presente contrato es por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIEN PESOS MCTE ($2.493.100)**

2.7. FORMA DE PAGO. MENSUAL

ASSBASALUD cancelará el valor del presente contrato se pagará por honorarios en pagos mensuales de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIEN PESOS MCTE ($2.493.100),** o proporcional por fracción de mes (según días de prestación del servicio), previa certificación por parte del supervisor de que el objeto y las obligaciones contractuales se han cumplido a cabalidad.

Por ser de prestación de servicios este contrato no tendrá remuneración distinta a la pactada. Las partes dejan establecido que no han tenido intención de celebrar un contrato de trabajo y el CONTRATISTA no gozará de prestaciones sociales ni de remuneración diferente a las establecidas para esta clase de contratos, además de no existir la posibilidad de realizar cobros adicionales por ningún concepto.

2.8. LUGAR DE EJECUCION.

El contrato deberá ejecutarse de manera presencial en las instalaciones de Assbasalud ESA área administrativa, servicios ambulatorios y/o en las clínicas en la ciudad de Manizales.

2.9. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato estará a cargo de **LUZ ANGELA PATIÑO ESCOBAR**, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Manual de Supervisión ASSBASALUD ESE.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En desarrollo de lo señalado numeral 9.1 del Artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Artículo 15 del Acuerdo 014 de 5 de junio de 2014 (Estatuto Contractual ASSBASALUD ESE), Artículo 27 de la Resolución 0635 de 2022 (Manual de Contratación ASSBASALUD ESE), se realiza el presente estudio previo para adelantar proceso de contratación bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA SIN SOLICITUD DE OFERTAS. El Manual de Contratación de ASSBASALUD ESE (Resolución 0365 de 2022), en su artículo 27, establece que de conformidad con el artículo 15 del acuerdo 014 de 2014, la modalidad de selección de contratación directa sin solicitud de ofertas, es aplicable "para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

Respecto a lo anterior, se determina que dadas las características del objeto a contratar y las especificaciones de la necesidad, el procedimiento de escogencia del contratista se adelante mediante el trámite previsto en el artículo 27 del Manual de Contratación de ASSBASALUD ESE (Resolución 0365 de 2022), procedimiento de Contratación directa sin solicitud de ofertas.

4. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El manual de contratación de ASSBASALUD ESE (Resolución 0365 de 2022) en su ARTÍCULO 10º. GARANTÍAS define: "ASSBASALUD ESE, no exigirá la expedición de pólizas de garantía cuando celebre contratos en cuantía inferior a treinta (30) s.m.m.l.v. no obstante si el análisis previo se desprende su necesidad, la Entidad podrá exigirlas, caso en el cual, la dependencia que requiere la contratación analizará la pertinencia o no de su exigencia y dejará constancia escrita en el documento de justificación o estudios previos explicando las razones que conducen a esta decisión". Conforme a los postulados enunciados y teniendo en cuenta la cuantía del contrato de prestación de servicios y aclarando que ASSBASALUD ESE solo pagará previo el cumplimiento de las obligaciones aquí contenidas, no estima necesario solicitar pólizas de cumplimiento que amparen la ejecución del presente contrato de prestación de servicios.

LUZ ANGELA PATIÑO ESCOBAR
Líder de Programa Gestión Administrativa y Financiera
Supervisor del contrato.